



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.	040 de fecha del 14 de enero de 2022
CONTRATISTA	PIHERANGELLY ORTIZ BELTRAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1070917115
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN DISEÑO, CREACIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS Y HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN, PARA CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN A LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, EN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DE 2021, PRORROGA No. 01, ADICIÓN No. 01 Y MODIFICACIÓN No. 01 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022.
VALOR	El valor total, asignado para la ejecución del contrato es de: ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.550.000,00).
FORMA DE PAGO	En pagos parciales, mes vencido de 30 días por el valor presentado en la propuesta de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000,00) y una quincena de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000,00) correspondiente al lapso de enero, previa cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	Plazo de ejecución del contrato es de cinco meses y una quincena correspondiente al mes de enero. La vigencia hasta el 30 de junio de 2022, Previa perfeccionamiento del contrato y expedición de registro presupuestal.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Área geográfica de prestación de servicios públicos de EMERCOTA S.A. E.S.P., y/o donde por calidad y cumplimiento del objeto contractual se requiera.

Entre los suscritos a saber, **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774 de Chía, Cundinamarca, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para

A



efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra parte, **PIHERANGELLY ORTIZ BELTRAN**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.070.917.115 de Cota, mayor de edad, actuando en propio nombre y representación, quien para los efectos de este contrato se denominará la **CONTRATISTA**, convenimos celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: a) Que entre el Municipio de Cota y EMSERCOTA S.A..E.S.P., se suscribió el convenio interadministrativo nro. 011 del 01 de marzo de 2021 y adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMSERCOTA S.A. E.S.P. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA", para realizar actividades de ejecución de programas contenidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio de Cota, Cundinamarca, el cual es el instrumento de Planeación Municipal, que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas y programas, proyectos, actividades y recursos definidos para el manejo de los residuos sólidos del Municipio de Cota, Cundinamarca, basado en la Política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará dentro de un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y dentro de un plan financiero viable, que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de los residuos sólidos a nivel Municipal y regional, b) que a la fecha el convenio 011 de 2021 y la adición No. 01 hasta el 30 de junio de 2022, se encuentran vigentes c) que dentro de los planes y metas del PGIRS, se requiere estructurar un sistema de recolección y transporte de los residuos sólidos mediante un manejo técnico adecuado, una estructura física bien diseñada, con herramientas y maquinaria necesaria y con un equipo humano capacitado, que genere beneficios para la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Cota, Cundinamarca d) Que la empresa contratante requiere de un PROFESIONAL para que coordine los procesos y procedimientos que se deben realizar en la ejecución del Plan de Gestión Integral de residuos sólidos e) Por lo anterior se requiere realizar el procedimiento contractual para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA CREAR PIEZAS Y HERRAMIENTAS PUBLICITARIAS, A UTILIZAR EN LA EDUCACIÓN Y SENCIBILIZACIÓN AMBIENTAL, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS, PGIRS, DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA, INSERTADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO 011 DE 2021,. f) Que, dentro del presupuesto de la Empresa Contratante, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área financiera de la empresa contratante, vigencias 2022. g) Que la CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado al firmar el presente contrato, que no se encuentra incurso de alguna inhabilidad o incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones h) Que la empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el art. 32 de la ley 142 de 1.994 señala que todos los actos de las empresas de servicios Públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas



del derecho privado, y en virtud de lo establecido en el manual de contratación de la empresa de servicios públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. y demás normas concordantes y reglamentarias. i. Que por las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo el siguiente **CLAUSULADO: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**, PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑO Y CREACIÓN DE PIESAS PUBLICITARIAS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR, EN LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN A LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL MUNICIPIO DE COTA, CUNDINAMARCA, INSERTADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DE 2021 **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Son **obligaciones ESPECÍFICAS**, de la CONTRATISTA para cumplimiento del presente contrato, las siguientes: **1.** Diseño y creación de piezas publicitarias enmarcadas dentro del convenio 011 de 2021 para cada uno de los programas del PGIRS, especialmente las de educación ambiental dirigidos a diferentes grupos poblacionales. **2.** Desarrollar herramientas que permitan interactuar y transmitir la información de forma eficiente para diferentes grupos poblacionales, referente a los programas del PGIRS. **3.** Contar con las herramientas necesarias (software y hardware) para la óptima ejecución de las actividades del presente contrato. **4.** Todo proyecto creado, deberá ser socializado con el gerente de la Empresa, el coordinador y supervisor del convenio 011 de 2021 (SAMADE), previo a su publicación. **5.** Efectuar las modificaciones y cambios necesarios para cada proyecto creado, según sea solicitado por el supervisor de contrato. **6.** Toda creación deberá llevar los logos institucionales de EMSERCOTA, SAMADE, PGIRS y Alcaldía municipal. **7.** Mostrar proactividad y creatividad en las propuestas para el desarrollo de su labor, creando videos, juegos, entre otros. **8.** Crear aplicativos para manejo de campañas virtuales o información referente al manejo de residuos sólidos. **9.** Acompañamiento y participación de las campañas masivas en áreas públicas del Municipio de Cota. **10.** Realizar apoyo en los programas y actividades del convenio 011 de 2021. **11.** Las demás que se relacionen con el objeto contractual y que le sean asignadas por su supervisor inmediato. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo con lo consignado en la propuesta b) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo c) Informar oportunamente por escrito a la empresa contratante, por intermedio del supervisor asignado, de los inconvenientes que puedan afectar el desarrollo y ejecución del contrato d) presentar a la empresa contratante un informe parcial de ejecución debidamente soportado referente al desarrollo del objeto del contrato, e) Afiliarse y pagar los aportes al sistema de seguridad social integral, de acuerdo a la normatividad vigente, y soportar con documentos que así lo acrediten ante la empresa contratante, conforme a los decretos 1703 de 2002, 503 de 2003, ley 789 de 2002, ley 828 de 2003 y demás normas que adicionen o modifiquen, f) mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato g) Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando ello cause perjuicios a terceros o a la empresa contratante h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligar a hacer un acto u omisión o hecho, si se llegare a presentar este incidente es obligación de la contratista de



informar a Gerencia de la empresa contratante y a las autoridades para que adopten las medidas correctivas necesarias i) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor general del contrato. j) Asistir a todas las capacitaciones programadas en los días y horas señalados por la empresa. k) Apoyar todas las emergencias y eventos especiales, en los cuales Emsercota S.A. E.S.P. deba participar, durante el tiempo de ejecución del contrato, tanto diurnas como nocturnas. l) Para el desarrollo del objeto contractual relacionado en el que se utilicen equipos tecnológicos, el contratista deberá proporcionarlos y hacerse responsable de su cuidado. m) las demás que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El cumplimiento de la ejecución del contrato, será verificado por el supervisor asignado. **CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE,** Para cumplimiento del presente contrato, son obligaciones de la empresa contratante las siguientes: 1) Prestar la colaboración oportuna y eficiente al contratista para que pueda desarrollar y ejecutar el objeto contractual 2) Garantizar los recursos presupuestales para la ejecución del contrato, 3) Realizar la supervisión y seguimiento del cumplimiento al objeto contractual 4) Tramitar oportunamente el pago por el valor del contrato, en la forma acordada por las partes y estipulada en el presente contrato, previa certificación de la prestación del servicio emitida por el supervisor. 5) Velar por el cumplimiento del pago y de los montos por concepto de seguridad social integral, que deba realizar la contratista. **CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO:** El valor total asignado para la ejecución en el tiempo total de la vigencia del contrato y para los efectos legales, es de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$11.550.000,00). **CLÁUSULA QUINTA, FORMA DE PAGO:** En pagos parciales, mes vencido de 30 días por el valor presentado en la propuesta de DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$2.100.000,00) y una quincena de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.050.000,00) correspondiente al lapso de enero, previa cuenta de cobro de los servicios prestados, informe de actividades ejecutadas, soporte de pagos parafiscales, seguridad social y riesgos profesionales y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato designado por la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA, VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución y vigencia de este contrato, se fija a partir de su perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y su vigencia será hasta el 30 de junio del 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato de prestación de servicios se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la persona encargada del área financiera de la empresa contratante. **CLÁUSULA OCTAVA, EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** La Contratista en ejercicio de la ejecución del contrato, no está sujeto a horarios ni adquiere subordinación laboral alguna con la empresa contratante, diferente a la prestación de servicios profesionales, por lo tanto no tendrá derecho a prestaciones laborales ni algún tipo de emolumentos, aparte del valor pactado como honorarios, por la ejecución del presente contrato, además goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** los pagos a la **seguridad social integral en salud, pensión, riesgos laborales,** son a cargo y responsabilidad de la contratista,



debiendo acreditar ante la empresa contratante el cumplimiento de esta obligación, al igual de los parafiscales de sus empleados cuando hubiera lugar, el incumplimiento a esta obligación genera la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora de este sistema de seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** El incumplimiento por parte de la contratista de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la empresa contratante a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento al contrato, sin que el monto total de la multa exceda del 10% del valor del contrato y hasta por el término de 30 días calendario, si vencido este término la contratista no cumple con sus obligaciones, la empresa contratante podrá dar por terminado este contrato sin previo aviso. Parágrafo: las multas enunciadas pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato y se podrán hacer efectivas del saldo a pagar al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato por parte de la contratista, la empresa contratante podrá imponer a título de pena una sanción pecuniaria del 10% del valor del contrato, que se hará efectiva una vez se pruebe el hecho del incumplimiento; esta sanción pecuniaria no impide a la empresa contratante accionar otras sanciones legales contractuales a que haya lugar **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CLAUSULA COMPROMISORIA:** Los conflictos que resulten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante el mecanismo de arreglo directo o conciliación, si fuere imposible, se resolverán en el tribunal de arbitramento asignado por la cámara de comercio, de acuerdo a las normas contractuales; los costos y gastos de estas acciones serán a cargo de las dos partes en igualdad de porcentajes **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso de alguna de las inhabilidades o incompatibilidades y demás prohibiciones de la ley de contratación pública, previstas en la Constitución Política y en los art 8 y ss. de la ley 80 del 93 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Empresa Contratante designará un funcionario para la supervisión del cumplimiento y ejecución del presente contrato, debiendo expedir certificación mensual, para generar el pago del valor acordado al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo, manifiestan que, si la contratista o el contratante no cumple con los requisitos requeridos para la ejecución de este contrato en el término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción, se dará por terminado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA, INDEMNIDAD:** Será obligación de la Contratista, mantener indemne a la empresa contratante, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA, LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de acuerdo a los procedimientos señalados en el manual de contratación de la empresa contratante, observando las normas existentes vigentes al respecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA, GARANTÍA:** Por no existir en la ejecución del contrato riesgo que tenga que ser protegido, en cuanto a pagos de anticipos o calidad del servicio, no se exige garantía o



póliza. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA, LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de la ejecución del presente contrato es en la sede administrativa de EMSERCOTA S.A. E.S.P. calle 12 nro. 4 – 35 de Cota, Cund. o donde por objeto contractual se requiera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA, PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado, una vez acordado el objeto y la contraprestación asignada, con la suscripción de firmas por las partes. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal y del registro presupuestal en la empresa contratante y perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LEGISLACIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por las normas de contratación privada, de acuerdo al art. 31 de la ley 142 del 1994, modificada por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible en la sentencia C-066 de 1997; así mismo y según lo establecido en el art 38 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, fundamentos que nos indican que el régimen contractual aplicable es el derecho privado, contenido en la ley 142 de 1994 por expresa remisión de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, debiendo atender los principios de la función pública, en tal virtud para este contrato se rige por la ley 142 de 1997 y el manual de contratación de la empresa contratante EMSERCOTA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, CESIÓN DEL CONTRATO:** La contratista no podrá ceder parcial o total mente a persona alguna el presente contrato, salvo autorización expresa escrita de la empresa contratante **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, MODIFICACIONES:** Este contrato no se modifica sin previo acuerdo y consentimiento de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de terminarse el contrato por mutuo acuerdo, se incluyen las causales para dar por terminado este contrato, las incluidas en el manual de contratación de la empresa contratante y las estipuladas en la ley 80 de 1993 y en las normas de contratación vigentes, **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual, el Municipio de Cota, Cundinamarca y su dirección de notificación, la calle 12 nro. 4- 35 de este Municipio. Para constancia y perfeccionamiento se firma por las partes en la sede de la empresa contratante, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los catorce (14) días del mes de enero del año 2022, así:

EMPRESA


JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente y Representante Legal
EMSERCOTA S.A. E.S.P

CONTRATISTA


PIHERANGELLY ORTIZ BELTRAN
Contratista

Proyectó: Roxan González Tapia/Apoyo Jurídico PGIRS, EMSERCOTA S.A. E.S.P. 